Nº 7127

ARV

No. 5.924 ESCRITURA PUBLICA NUMERO

CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO. - -

FECHA: 23 de diciembre de 1.994. - - -

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

- -- - - - - - - - - -- - - -

CUANTIA:$ 28.000.000,oo.- - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN: LILY JARAMILLO DE SANCHEZ y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-. - - - - - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 132-0009287. - - - - - - - - - - - - - - -

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASA DE HABITACION. DIRECCION: CALLE 6a No. 11-80. -

CUANTIA: $ 28.000.000.oo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

En Popayán, capital del Departamento de Cauca, República de Colombia, a los veintitres - - - - - (23) días del mes de DICIEMBRE de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994), ante mí, ANA LUCIA DELGADO LOPEZ, Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán, compareció con minuta escrita la señora LILY JARAMILLO DE SANCHEZ, mayor y vecina de Santander de Quilichao (Cauca), actualmente de tránsito en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 25.738.136 de Toribio (C.), de estado civil casada, hábil para contratar y obligarse, y dijo: PRIMERO: Que en el presente instrumento obra en su propio nombre. - SEGUNDO: Que la comparesciente es titular del derecho de dominio y la posesión real y material e inscrita del siguiente inmueble: una casa de habitación construida sobre paredes de adobe, techo cubierto de tejas de barro cocido, con pisos de ladrillo y cemento, junto con el lote de terreno donde se halla edificada y el solar contiguo, con todas sus anexidades, dependencias, usos, servidumbres y costumbres, ubicada en el área urbana de Santander de Quilichao (Cauca), en la calle sexta (6a.) con carreras once (11) y doce (12), distinguida en la puerta de entrada con el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

numero 11-80 y dotada de los servicios de luz, agua y alcantarillado, cuya extension superficiaria total es de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (364 Mts.2), y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Con propiedad de los señores Nicolás Balanta y Julio Cesar Restrepo. OCCIDENTE: Con propiedad de Juan Burbano. NORTE: Con propiedad de la señorita Emma y Semiramis Prado. y. SUR:Con la calle 5a. en medio y propiedad de los herederos de Evangelista Medina. Distinguida con la matricula inmobiliaria No. 132-0009287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao. y c0dula catastral No. 01-00-075-0015. TERCERO: Que la vendedora adquirió el anterior inmueble por compraventa hecha a Máximo Adriano y Maria Luisa Montenegro Gomez, y, Clara Inés Montenegro de Tafurt, mediante la escritura pública No. 402 del 6 de Abril de 1.987. otorgada en la Notaría Principal del Círculo Notarial de Santander de Quilichao (Cauca). registrada el 7 de Abril de 1.987.- -CUARTO: Que por medio del presente instrumento público la compareciente transfiere a título de compraventa en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-. establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, regulado por la Ley 119 de 1.994, la totalidad de los derechos de dominio y posesión real y material e inscrita que tiene radicado sobre el inmueble descrito en la cláusula segunda de la presente escritura pública. QUINTO: Que el precio total de la venta es la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000.oo) M/Cte., que EL SENA cancelará a la vendedora, a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, una vez el presente instrumento público esté debidamente registrado. PARAGRAFO. - Que el valor total de la compraventa antes anotada es el acordado por las partes. y que no supera el

Nº 6008

avalúo practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según oficio No. 21159 de Diciembre 21 de 1.994, practicado por la misma Entidad. SEXTO: Que el inmueble que transfiere por ésta escritura pública al SENA, está libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio, uso y goce, hipotecas, embargos, censos, anticresis, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, y que en todo caso se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en todos los casos de Ley. SEPTIMO: Que en su nombre hace desde esta fecha, entrega material al SENA del inmueble objeto de éste contrato de compraventa con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres, instalaciones, y declara que dicho predio se encuentra a paz y salvo por concepto de todh clase de impuestos, y contribuciones municipales por todo el año de 1.990. OCTAVO: Que autoriza al SENA para que por sí solo obtenga copia o copias del presente instrumento, y el registro de la primera de ellas, para los fines de la tradición legal del dominio. NOVENO: Que los costos notariales de la presente escritura pública serán cancelados de por mitad por cada una de las partes y que el registro correrá por cuenta del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. Presente el doctor RAUL VERNAZA GARCES, mayor de edad y vecino de Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.517.934 de la misma ciudad, portador de la Libreta Militar No. B-7308851 del Distrito Militar No. 00, de estado civil casado, también hábil para contratar y obligarse, expuso: PRIMERO: Que en el presente acto obra en su calidad de Director del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- Regional Cauca, y como Representante Legal del SENA, en uso de la delegación conferida en el numeral 6o. del artículo 4o de la Resolucion numero 0006 del 2 de Enero

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de 1.994, expedida por el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establecimiento pùblico descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, regido por la Ley 119 de 1.994; de conformidad con el Certificado expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero que se agrega al protocolo, junto con las fotocopias del nombramiento, acta de posesión y certificado de ejercicio del cargo. SEGUNDO: Que en el precitado carácter acepta para el Servcio Nacional de Aprendizaje -SENA-, que en éste instrumento representa, la venta que en él se le hace, con todas y cada una de las demás declaraciones aquí contenidas. Que el Servcio Nacional de Aprendizaje -SENA-, que en ésta escritura pública representa, pagará a la vendedora la totalidad del precio estipulado a la presentación de la respectiva cuenta de cobro acompañada de èste instrumento debidamente registrado. TERCERO: Que en nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, a partir de la firma del presente documento el SENA entra a tomar posesión real y material del inmueble objeto de la cómpraventa. (HASTA AQUI CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA). Se anexa Certificado Municipal y Catastral: El suscrito Tesorero Municipal de Santander C E R T I F I C A: Que LILI JARAMILLO SANCHEZ, está a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Santander de Quilichao hasta el 31 de Diciembre de 1.994 por el predio número 01-00-075-0015-000 snatder Calle 6 # 11-80 Avaluo $ 4.127.000.oo Ctastro Rbo. # 0208.. $ 23.524.oo Rbo. # 2604... $ 600 T.N. $ 150.oo.- Santander, 13 de Dbre. de 1.994.- y aparece inscrito en el catastro vigente como propietario del siguiente predio No. 01-00-075-0015-000 Santander Calle 6 # 11-80.- Area 431 M2 Avaluo Oficial $ 4.127.000.oo.- el cual según declaración hecha ante el suscrito por el interesado, será para ESCRITURA A NOMBRE DE

- - - - - - - - - - - - - - -

Nº 7129

EL SENA:- Expedido en Santander Caldas a 13 de Dcbre. de 1.994.- Sellados.- Derechos $ 74.250,oo $ 1.000 para la Superintendencia de Notariado y Registro y $1000 para el Fondo Nacional de Notariado Decreto 1572 de 1.994.-

Leido que fue este instrumento y advertidos los otorgantes de la formalidad del registro dentro del tèrmino legal lo aprueban, aceptan y firman conmigo la notaria que de todo lo cual doy fè.- Hojas Utilizadas Nùmeros : 7127, 6008. -7129.-Retenciòn $ 280.000,oo.-

LOS COMPARECIENTES,

Lily Jaramillo de S.

LILY JARAMILLO DE SANCHEZ

RAUL VERNAZA GARCES

ANA LUCIA DELGADO LOPEZ

NOTARIA SEGUNDA.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO